



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA
DEMANDADO: SANDRA PAOLA BONILLA TORRES
ASUNTO: AUTO RESUELVE RECURSO Y REPONE
RADICADO: **41001-31-03-004-2019-00184-00**

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede este despacho a resolver recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto del 11 de mayo 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la suma de \$1.000.000 a favor de SANDRA PAOLA BONILLA TORRES y en contra de FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 11 de mayo de 2023, este juzgado procedió a LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de SANDRA PAOLA BONILLA TORRES y en contra de FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA, por las siguientes sumas de dinero la suma de \$1.000.000 por concepto de costas y agencias en derecho de primera y segunda, más los intereses civiles causados a partir del 15 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Ante lo anterior la parte demandante mediante su apoderada judicial presento Recurso de Reposición debido al valor erróneo dado, que lo ordenado en providencia del 27 de mayo de 2021, fue \$15.600.000 por concepto de costas y agencias en derecho a favor de mi poderdante y en segunda instancia fijo como agencias en derecho la suma de DOS SMLMV al momento de su pago, en providencia del 01 de junio de 2022

CONSIDERACIONES

Consagró el legislador en el artículo 318 del Código General del Proceso, que el recurso de reposición tiene como fin que el mismo funcionario que dicto la providencia la revise y si es del caso la revoque, modifique o adicione y que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede, "contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen."

Le asiste razón al recurrente frente a lo solicitado, por ende, el despacho repondrá la decisión del 11 de mayo de 2023, por el cual libro mandamiento de pago.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto calendado el 11 de mayo de 2023 en su numeral primero, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y, en consecuencia, **1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de SANDRA PAOLA BONILLA TORRES y en contra de FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. La suma de \$15.600.000 por concepto de costas y agencias en derecho de primera, más los intereses civiles causados a partir del 15 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU PAGO, por concepto de costas y agencias en derecho de segunda, más los intereses civiles causados a partir del 15 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DEJAR INCOLUME las demás disposiciones contenidas en el auto 11 de mayo de 2023 que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

